

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO I
INSTRUCTIVO PARA INFORMACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS DISCIPLINARIOS

Referencia
Considando Los expedientes administrativos que se remitan a esta FIA, con el objeto de instruir «información sumaria» o «sumario disciplinario» deberán contener:

- [15] 1. A.- Inicio Por Denuncia. Deberá contener según el Art. 227 de la Ley 643.
- a) Nombres y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, grado de instrucción, domicilio, teléfono, cargo u ocupación, documento de identidad y todo otro dato personal necesario para la identificación del denunciante;
 - b) cuando el denunciante sea un agente, constancia de habersele impuesto de las sanciones que establece este Estatuto para los que incurran en falsedad;
 - c) relación circunstanciada del hecho, lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante;
 - d) nombres, cargos y domicilios de los inculcados y testigos, si los hubiera;
 - e) enunciación de las pruebas que se ofrezcan; y
 - f) demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado, a la determinación de su naturaleza y gravedad y a la averiguación de los responsables
- [14] 1. B.- Inicio De oficio.
- Deberá contener un informe circunstanciado emitido por la autoridad que tomó conocimiento del hecho presuntamente irregular.-
- 2.- Documentación vinculada.-
- [23] a) Informe del área de Personal respecto de los agentes o funcionarios involucrados, conteniendo:
- i. Situación de revista;
 - ii. Antecedes laborales;
 - iii. Antecedentes disciplinarios;
 - iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral);
 - v. Situación gremial;
- [24] b) Documentación, planillas, libros, grabaciones, diarios, informes y todo tipo de registro que por su naturaleza contiene o representa actuaciones significativas relacionadas con el hecho que da origen a la investigación,
- [25] c) Constancia de Denuncia Penal, realizada ante el Ministerio Público Fiscal, si la hubiere.
- [26] d) Siniestros Viales: en el caso de siniestros viales en que se hallen involucrados agentes y/o funcionarios con vehículos de reparticiones públicas, correspondería se requiera la documentación vinculada a la mecánica del accidente (efectuado por personal policial o de la repartición en el momento del siniestro).

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nro. 929/2017.-

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO II
INSTRUCTIVO PARA INFORMACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS DISCIPLINARIOS
POR PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS REITERADAS

Los expedientes administrativos que se remitan a esta FIA, con el objeto de instruir «información sumaria» o «sumario disciplinario» deberán contener:

Referencia
Const'ndo

[15]

1. A.- Inicio Por Denuncia. Deberá contener según el Art. 227 de la Ley 643:

- a) Nombres y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, grado de instrucción, domicilio, teléfono, cargo u ocupación, documento de identidad y todo otro dato personal necesario para la identificación del denunciante;
- b) cuando el denunciante sea un agente, constancia de habersele impuesto de las sanciones que establece este Estatuto para los que incurran en falsedad;
- c) relación circunstanciada del hecho, lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante;
- d) nombres, cargos y domicilios de los inculpaos y testigos, si los hubiera;
- e) enunciación de las pruebas que se ofrezcan; y
- f) demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado, a la determinación de su naturaleza y gravedad y a la averiguación de los responsables

[14]

1. B.- Inicio De oficio.

Deberá contener un informe circunstanciado emitido por la autoridad que tomó conocimiento del hecho presuntamente irregular.-

2.- Documentación vinculada.-

[23]

a) Informe del área de Personal respecto de los agentes o funcionarios involucrados, conteniendo:

- i. Situación de revista;
- ii. Antecedes laborales;
- iii. Antecedentes disciplinarios;
- iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral) y
- v. Situación gremial.

[24]

b) Documentación, planillas, libros, grabaciones, diarios, informes y todo tipo de registro que por su naturaleza contiene o representa actuaciones significativas relacionadas con el hecho que da origen a la investigación.

[25]

c) Constancia de Denuncia Penal, realizada ante el Ministerio Público Fiscal, si la hubiere.

[42]

3.- Documentación Específica.-

- a) Planillas de Inasistencia del agente;
- b) Licencias Médicas usufructuadas por el agente en el período inmediato anterior a las inasistencias presuntamente injustificadas, indicando la patología;
- c) Licencias Médicas usufructuadas por el agente en el período inmediato posterior a las inasistencias presuntamente injustificadas, indicando la patología;
- d) Juntas médicas realizadas, si las hubiere.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nro. 929/2017.-

JUAN CARLOS R. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO III
INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTES DE BIENES SIN DENUNCIA PENAL

Referencia
Cons'dndo

Las actuaciones que se remitan a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo objeto se relacione con daño, desaparición o extravío de bienes, para ser admitidas deberán contener:

- [47] 1.- **Un Informe Circunstanciado:** de tiempo, modo y lugar en que se advirtió el faltante o daño del bien/es, el que debe ser elaborado y suscripto por la persona a cargo del mismo, o en su defecto por el encargado de inventario el que debe ser designado en cada una de las reparticiones y/o por el responsable patrimonial del bien.
- 2.- **Copia certificada** del informe previsto en el Art. 35 del Decreto Acuerdo 13/74, correspondiente al último año, si lo hubiera. Caso contrario se dejará constancia.
- [49] 3.- **Constancia documentada de los esfuerzos de búsqueda** realizada por el encargado de inventario a fin de verificar de manera fehaciente el faltante (ej. memos dirigidos a las áreas involucradas, inspección in situ, consultas, etc.).
- 4.- **Indicación de la ubicación física del bien antes de su desaparición**, realizada con el mayor grado de precisión posible (dependencia, oficina, área a la cual estaba destinado).
- 5.- **Individualización de los agentes y/o funcionarios usuarios del bien**, indicando:
- i. Situación de revista;
 - ii. Antecedes laborales;
 - iii. Antecedentes disciplinarios;
 - iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral) y
 - v. Situación gremial.
- 6.- **Individualización del Responsable Patrimonial.**
- 7.- **Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la investigación.**
- [51] 8.- **Estimación del valor del bien, en el caso de ser posible.**
- [55] 9.- **Dictamen Legal** conforme lo establecido en el Art. 2º del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.-
- [39] 10.- **Acto Administrativo** disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:
- i. El detalle de los bienes sustraídos,
 - ii. La indicación de los respectivos números de inventario,
 - iii. La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.-

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Nro. 929/2017.-

JUAN CARLOS ALGAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO IV

INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTE DE BIENES CON DENUNCIA PENAL

Referencia
Consolidado

Las actuaciones que se remitan a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas cuyo objeto se relacione con la sustracción de bienes, para ser admitidas deberán contener:

- [25] **1.- Realizar Denuncia Policial o ante el Ministerio Público Fiscal:** En caso de constatarse la sustracción de algún bien perteneciente al patrimonio Provincial, se debe realizar denuncia policial y/o judicial, por robo y/o hurto.
- 2.- Acta de la Denuncia Realizada:** Se debe acompañar el Acta de denuncia policial y/o judicial, radicada por la persona a cargo del bien, o por el responsable patrimonial, o por el encargado de inventario y/o el agente o funcionario designado a tal efecto, de la repartición donde se constató la sustracción del bien/es, realizando un detalle pormenorizado de lo ocurrido respecto del bien/es faltante/s, con indicación de sus características genéricas y los respectivos números de inventario.
- 3.- Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la denuncia. -**
- [51] **4.- Estimación del valor del bien, para el caso de ser posible.**
- [55] **5.- Dictamen jurídico en los términos del Art. 2º del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.-**
- [39] **6.- Acto Administrativo** disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:
- i. El detalle de los bienes sustraídos,
 - ii. La indicación de los respectivos números de inventario,
 - iii. La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.-

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN Nro. 929/2017.-

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO V
INSTRUCTIVO MODELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DEL ART. 6º LEY 1830

Referencia
Consolidado

Las actuaciones que se remitan a esta FIA en virtud del Art. 6º de la Ley 1830 deben contener, al menos, los siguientes elementos:

- [68] **1.- Informe circunstanciado** en el que conste:
- i. Fecha en que ocurrió el hecho presuntamente irregular;
 - ii. Lugar y/o dependencia donde ocurrió el hecho presuntamente irregular;
 - iii. Agentes y/o funcionarios presuntamente involucrados;
 - iv. Relato del hecho;
 - v. Enumeración de elementos objetivos de prueba que den certeza del hecho irregular;
 - vi. Normativa que pudiera estar infringida.
- [69] **2.- Incorporar la Documentación**, planillas, libros, grabaciones (fotografías, audio, video, etc), diarios, informes y todo tipo de registro que por su naturaleza contiene o representa actuaciones significativas relacionadas con el hecho que da origen a la investigación.
- [70] **3.- Enunciar Testigos** posibles del hecho, identificados con sus datos filiatorios y último domicilio conocido y; en caso de ser agentes públicos, además, detalle de la situación de revista.
- [71] **4.- Acta de denuncia penal**, si se hubiese realizado la pertinente denuncia ante el Ministerio Público Fiscal o ante la Policía, efectuada por el agente o funcionario designado a tal efecto, en el que se detalle las circunstancias de hecho (tiempo y lugar) y las personas presuntamente involucradas.

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN Nro. 929/2017.-

JUAN CARLOS CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO I
INSTRUCTIVO PARA INFORMACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS DISCIPLINARIOS

Los expedientes administrativos que se remitan a esta FIA, con el objeto de reunir «información sumaria» o «sumario disciplinario» deberán contener:

1.A.- Inicio Por Denuncia. Deberá contener según el Art. 227 de la Ley 643:

- a) Nombres y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, grado de instrucción, domicilio, teléfono, cargo u ocupación, documento de identidad y todo otro dato personal necesario para la identificación del denunciante;
- b) cuando el denunciante sea un agente, constancia de habersele impuesto de las sanciones que establece este Estatuto para los que incurran en falsedad;
- c) relación circunstanciada del hecho, lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante;
- d) nombres, cargos y domicilios de los inculpados y testigos, si los hubiera;
- e) enunciación de las pruebas que se ofrezcan; y
- f) demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado, a la determinación de su naturaleza y gravedad y a la averiguación de los responsables

1.B.- Inicio De oficio.

- Deberá contener un informe circunstanciado emitido por la autoridad que tomó conocimiento del hecho presuntamente irregular.

2.- Documentación vinculada.-

- a) Informe del área de Personal respecto de los agentes o funcionarios involucrados, conteniendo:
 - i. Situación de revista;
 - ii. Antecedentes laborales;
 - iii. Antecedentes disciplinarios;
 - iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral);
 - v. Situación gremial;
- b) Documentación, planillas, libros, grabaciones, diarios, informes y todo tipo de registro que por su naturaleza contenga o represente actuaciones significativas relacionadas con el hecho que da origen a la investigación.
- c) Constancia de Denuncia Penal, realizada ante el Ministerio Público Fiscal, si la hubiera.
- d) Sinistros Viales: en el caso de siniestros viales en que se hallen involucrados agentes y/o funcionarios con vehículos de reparaciones públicas, corresponderá se requiera la documentación vinculada a la mecánica del accidente (efectuado por personal policial o de la repartición en el momento del siniestro).

Firma y Sello

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO II
INSTRUCTIVO PARA INFORMACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS DISCIPLINARIOS
POR PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS REITERADAS

Los expedientes administrativos que se remitan a esta FIA, con el objeto de instruir «información sumaria» o «sumario disciplinario» deberán contener:

1. A.- Inicio Por Denuncia. Deberá contener según el Art. 227 de la Ley 643:

- a) Nombres y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, grado de instrucción, domicilio, cargo u ocupación, documento de identidad y todo otro dato personal necesario para la identificación del denunciante;
- b) cuando el denunciante sea un agente, constancia de habérselo impuesto de las sanciones que establece este Estatuto para los que incurran en falsedad;
- c) relación circunstanciada del hecho, lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante;
- d) nombres, cargos y domicilios de los inculpados y testigos, si los hubiera;
- e) enunciación de las pruebas que se ofrezcan; y
- f) demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado, a la determinación de su naturaleza y gravedad y a la averiguación de los responsables.

1. B.- Inicio De oficio.

- Deberá contener un informe circunstanciado emitido por la autoridad que tomó conocimiento del hecho presuntamente irregular.-

2.- Documentación vinculada.-

- a) Informe del área de Personal respecto de los agentes o funcionarios involucrados, conteniendo:
 - i. Situación de revista;
 - ii. Antecedentes laborales;
 - iii. Antecedentes disciplinarios;
 - iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral);
 - v. Situación gremial.
- b) Documentación, planillas, libros, grabaciones, diarios, informes y todo tipo de registro que por su naturaleza contiene o representa actuaciones significativas relacionadas con el hecho que da origen a la investigación.
- c) Constancia de Denuncia Penal, realizada ante el Ministerio Público Fiscal, si la hubiere.

3.- Documentación Específica.-

- a) Planillas de Inasistencia del agente;
- b) Licencias Médicas usufructuadas por el agente en el período inmediato anterior a las inasistencias presuntamente injustificadas, indicando la patología;
- c) Licencias Médicas usufructuadas por el agente en el período inmediato posterior a las inasistencias presuntamente injustificadas, indicando la patología;
- d) Juntas médicas realizadas, si las hubiere.

Firma y Sello

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO III
INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTES DE BIENES SIN DENUNCIA PENAL

Las actuaciones que se remitan a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo objeto se relacione con daño, desaparición o extravío de bienes, para ser admitidas deberán contener:

- 1.- Un Informe Circunstanciado: de tiempo, modo y lugar en que se advirtió el faltante o daño del bienes, el que deba ser elaborado y suscripto por la persona a cargo del mismo, o en su defecto por el encargado de inventario el que debe ser designado en cada una de las reparticiones y/o por el responsable patrimonial del bien.
- 2.- Copia certificada del informe previsto en el Art. 35 del Decreto Acuerdo 13/74, correspondiente al último año, si lo hubiera. Caso contrario se dejará constancia.
- 3.- Constancia documentada de los esfuerzos de búsqueda realizada por el encargado de inventario a fin de verificar de manera fehaciente el faltante (ej. memos dirigidos a las áreas involucradas, inspección in situ, consultas, etc.).
- 4.- Indicación de la ubicación física del bien antes de su desaparición, realizada con el mayor grado de precisión posible (dependencia, oficina, área a la cual estaba destinado).
- 5.- Individualización de los agentes y/o funcionarios usuarios del bien, indicando:
 - i. Situación de revista;
 - ii. Antecedes laborales;
 - iii. Antecedentes disciplinarios;
 - iv. Último domicilio denunciado en el legajo (domicilio laboral) y
 - v. Situación gremial.
- 6.- Individualización del Responsable Patrimonial.
- 7.- Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la investigación.
- 8.- Estimación del valor del bien, en el caso de ser posible.
- 9.- Dictamen Legal conforme lo establecido en el Art. 2º del Decreto Nº 1311/86, reglamentario de la Ley Nº 889.-
- 10.- Acto Administrativo disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:
 - i. El detalle de los bienes sustraídos,
 - ii. La indicación de los respectivos números de inventario,
 - iii. La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.-

Firma y Sello

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ANEXO IV

INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTE DE BIENES CON DENUNCIA PENAL

Las actuaciones que se remiten a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas cuyo objeto se relacione con la sustracción de bienes, para ser admitidas deberán contener:

- 1.- Realizar Denuncia Policial o ante el Ministerio Público Fiscal: En caso de constatare la sustracción de algún bien perteneciente al patrimonio Provincial, se debe realizar denuncia policial y/o judicial, por robo y/o hurto.
- 2.- Acta de la Denuncia Realizada: Se debe acompañar el Acta de denuncia policial y/o judicial, radicada por la persona a cargo del bien, o por el responsable patrimonial, o por el encargado de inventario y/o el agente o funcionario designado a tal efecto, de la repartición donde se constató la sustracción del bien/es, realizando un detalle pormenorizado de lo ocurrido respecto del bien/es faltante/s, con indicación de sus características genéricas y los respectivos números de inventario.
- 3.- Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la denuncia. -
- 4.- Estimación del valor del bien, para el caso de ser posible.
- 5.- Dictamen jurídico en los términos del Art. 2º del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.-
- 6.- Acto Administrativo disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:
 - i. El detalle de los bienes sustraídos,
 - ii. La indicación de los respectivos números de inventario,
 - iii. La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.-

Firma y Sello

JUAN CARLOS V. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

MODELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA FIA
EN LOS TÉRMINOS ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1830

Al Sr. Fiscal General
de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas
Provincia de La Pampa
S/D.-

1. Denunciante:

- 1.1. Sr/a.:
1.2. Cargo y/o Función:
1.3. Domicilio Laboral:
1.4. Teléfono Laboral (Número más interno):

2. Hecho Presuntamente Irregular:

- 2.1. Fecha y Hora:
2.2. Lugar:
2.3. Agentes y/o Funcionarios Involucrados:
1. Datos Filiatorios, situación de revista
2. Datos Filiatorios, situación de revista
3. Etc.

2.4. Relato del Hecho circunstanciado en tiempo y lugar:

>
>

2.5. Enumeración de elementos de prueba:

>
>

2.6. Normativa que pudiera estar infringida:

>
>

3. Prueba Documental Incorporada:

- 1)
2)
3)...

4. Probables Testigos del Hecho:

1. Datos Filiatorios, último domicilio conocido.
1. Datos Filiatorios, último domicilio conocido.
3. Etc.

5. Acta de Denuncia Penal:

En caso de que se haya realizado denuncia penal ante la Policía o Ministerio Público Fiscal,
acompañar copia de la misma

JUAN CARLOS A. CAROLA
FISCAL GENERAL
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS